



CONGRESISTA SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
 RECIBIDO  
 16.10.18

**PROYECTO DE LEY**

Proyecto de Ley N° 4327 / 2018-CR

**LEY QUE PROTEGE A LOS CIUDADANOS DE LAS MALAS PRÁCTICAS DE LOS ABOGADOS**

La Congresista de la República **Sonia Echevarría Huamán** integrante del Grupo Parlamentario Cambio 21, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

**LEY QUE PROTEGE A LOS CIUDADANOS DE LAS MALAS PRÁCTICAS DE LOS ABOGADOS**

**Artículo Único.- Creación del Registro de Abogados**

Dispóngase la creación del registro de abogados hábiles, sancionados y amonestados por la realización de malas prácticas, a cargo de la Junta de Decanos de Colegios de Abogados del Perú, deberá ser actualizado mensualmente con información proveniente de los colegios de abogados del Perú y deberá estar a disposición de toda la población.

legis.pe

*[Signature]*  
**SONIA ECHEVARRIA HUAMAN**  
 Congresista de la República

*[Signature]*  
**JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA**  
 Vocero Alterno  
 Grupo Parlamentario Cambio 21

*[Signature]*  
**JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA**  
 Congresista de la República

*[Signature]*  
 JUAN CARLOS GARCIA

*[Signature]*  
**Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**  
 Congresista de la República

*[Signature]*  
 Elizabeth Rostes

*[Signature]*  
**LUCIO AVILA ROJAS**  
 Congresista de la República



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....15.....de.....MAYO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4327 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos.

.....  
.....  
.....

.....  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

legis.pe

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 138° de la Constitución Política del Perú establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

El Poder Judicial tiene jurisdicción a nivel nacional, su ámbito de acción se divide en distritos judiciales los cuales se conforman de acuerdo a la cantidad de población que administran. A nivel nacional existen 34 distritos judiciales, el último en crearse fue el de Selva Central con jurisdicción en Chanchamayo, Satipo y Oxapampa, en cada uno de ellos interactúa el Poder Judicial, el Ministerio Público y su respectivo colegio de abogados.

Los colegios de abogados tienen al interior de su organización oficinas que se encargan de sancionar a los agremiados que realizan malas prácticas, lo hacen a pedido de parte o de oficio, las sanciones van desde la amonestación hasta la separación del mismo (anulación de la colegiatura).

Es común escuchar que algunos abogados realizan malas prácticas defraudando la buena fe de los litigantes y magistrados, en muchos casos los litigantes omiten denunciarlos ya que no existe un canal adecuado. Esto ocurre porque el ciudadano no elige de manera adecuada al abogado, no existe un registro en el que pueda encontrar información completa de los profesionales del derecho que estén a nivel de sus exigencias, datos que le permitan seleccionar alguien que tenga un correcto comportamiento y ético.

Mucho abogados que son sancionados en un determinado colegio profesional recurren al recurso de mudarse de jurisdicción, se colegian en otros colegios para poder seguir actuando, situación que deja desprotegido al litigante.

Es común ver como existen registros que brindan información respecto a personas en determinadas materias como veremos a continuación:

- el sistema bancario ha implementado un registro minuciosos para poder clasificar a los clientes de acuerdo a su comportamiento en el sistema bancario, así se protegen de otorgar créditos a personas que han tenido problemas de pago al sistema financiero volviéndolas elegibles o no elegibles
- la Superintendencia de Banca, Seguros y APF tiene un registro de empresas que han girado cheques sin fondo, estas son sancionadas y no pueden volver a girar cheques de algún banco por un periodo de tiempo.
- La Presidencia del Consejo de Ministros tiene el Registro de personas sancionadas por el Estado, los que se encuentran en dicho registro ya no pueden contratar con el Estado.

- El Poder Judicial tiene el registro de Deudores Alimentarios Morosos – DAM, que contiene información de aquellos que han sido sentenciados por omisión a asistencia familiar.

Estos registros se utilizan para que personas o instituciones no realicen determinadas actividades a manera de castigo, limitan las actividades y derechos de los ciudadanos ante otras instituciones, pero ¿quién protege a los ciudadanos de las malas prácticas de los profesionales en especial de los abogados?

Cuando un ciudadano escoge a un profesional de derecho la única información con la que cuenta es si está colegiado y habilitado, es decir al día en sus pagos, no se puede saber si es que tiene alguna denuncia o sanción en algún otra jurisdicción a nivel nacional, se experimenta u otros datos que pudieran ser relevantes para contratarlo.

Por tal motivo es necesario que el ciudadano pueda contar con un registro de abogados en el cual no solo se puedan ver las sanciones, sino también su experiencia, domicilio, antigüedad y otros que pudieran ser importantes para el ciudadano, para que pueda tomar una acertada decisión.

Los abogados están agrupados en colegios de abogados, cada uno de estos tiene un decano que es elegido de manera democrática por sus asociados, estos a su vez están agrupados en una Junta Nacional de Decanos de Colegios de Abogados; la máxima institución que los agrupa.

Cada colegio de abogados tiene un consejo de ética, que procesa y sanciona a sus agremiados que realizan malas prácticas, es necesario que dicha información la canalicen a la junta nacional de decanos o para que esta la centralice y elabore un registro de los mismos, que esté al alcance de todos los ciudadanos a nivel nacional.

Mediante Decreto Legislativo N° 1265 se ha creado Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional; su reglamento se hizo mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, está a cargo del Ministerio de Justicia y contiene únicamente a los abogados sancionados. De acuerdo a esta norma todos los Colegios de Abogados del país deben implementar un Código de Ética, un Consejo de Ética y un Tribunal de Honor

Este registro es útil para la población, pero es necesario uno mayor, saber la trayectoria del abogado, si ha estado colegiado en otra jurisdicción, su trayectoria y demás datos que permitan que el ciudadano pueda tomar una decisión acertada.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La norma establece obligaciones a la junta nacional de decanos de colegios de abogados, ahora estará obligado a constituir un registro completo de abogados colegiados para que la población pueda elegir la mejor alternativa.



### ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente norma no ocasiona gasto al Estado, se circunscribe al sector privado, ya que el costo de este registro será asumido por los colegios de abogados y la Junta Nacional de Colegios de Abogados del Perú.

legis.pe